

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES CON DESTINO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2018/2019 y 2019/2020.

Primera: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de concurso-oposición, de los siguientes monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2018/2019 y 2019/2020:

DENOMINACIÓN ESCUELA	MONITORES	HORAS DIARIAS
TEATRO	1	4
DANZAS FOLKLÓRICAS Y BAILES DE SALÓN	1	6
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA/ESCULTURA Y MODELADO)	1	4
INGLÉS	4	5
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1	4
MÚSICA:		
PIANO (DIRECCION ADJUNTA)	1	7,50
GUITARRA	1	4
PIANO	1	4
VIENTO	1	4
PERCUSION	1	1
ESCUELA DE DANZA CLASICA Y MODERNA	1	2

Segunda: CARÁCTER DE LA RELACION LABORAL.

La contratación se efectuará, bajo la modalidad de “contrato para obra o servicio determinado” regulada en el artículo 15.1. a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración estimada de los respectivos contratos, uno por cada curso escolar, será desde 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019 y desde 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020; **a excepción de la plaza de monitor de piano (Dirección Adjunta) que será desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2020, ininterrumpidamente.**

La jornada de trabajo será determinada por el Ayuntamiento en atención al desarrollo de los respectivos cursos académicos, siendo en principio la siguiente:

DENOMINACIÓN ESCUELA	MONITORES	HORAS SEMANA	SALARIO MENSUAL BRUTO
TEATRO	1	20	770,00 €
DANZAS FOLKLÓRICAS Y BAILES DE SALÓN	1	30	1.155,00 €
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA/ESCULTURA Y MODELADO)	1	20	770,00 €
INGLÉS	4	25	965,00 €
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1	20	770,00 €
MÚSICA (GUITARRA, VIENTO, PIANO)	3	20	770,00 €
MÚSICA (PROFESOR DE PIANO CON DIRECCION ADJUNTA)	1	37,50	1527 ,00€
PERCUSIÓN	1	5	195,00 €
ESCUELA DE DANZA CLASICA Y DANZA MODERNA	1	10	965,00 €

Tercera: COMETIDOS DE LOS SELECCIONADOS.

Los monitores contratados tendrán los siguientes cometidos:

- a) Impartir de forma adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.
- b) Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- c) Informar a los padres o representantes legales y orientar a los propios alumnos sobre el aprovechamiento de los mismos, sus posibilidades académicas y profesionales.
- d) Comprobar la asistencia de los alumnos a las clases y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia a la Concejalía de Cultura, así como de la voluntad de causar baja.
- e) Elaborar la programación didáctica de cada nivel, con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc.
- f) Desarrollar una programación didáctica con los criterios establecidos por cada escuela, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.

g) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación.

h) Elaborar al final de cada curso un informe-memoria conforme sea solicitado por la Concejalía de Cultura.

i) Particularmente el Monitor de Piano con atribuciones de dirección adjunta tendrá como cometido el apoyo al Director de las Escuelas Municipales de Música en la coordinación de las mismas, además de llevar a cabo clases de lenguaje musical y piano.

Cuarta: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal los siguientes requisitos:

Lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Capacidad.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación.

Estar en posesión del título/s o experiencia profesional que habiliten para la impartición de las enseñanzas correspondientes.

Para el puesto de Monitor de Piano con atribuciones de dirección adjunta es obligatoria la posesión del Título Superior de Música del Conservatorio, especialidad en Piano.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Quinta: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la elaboración y defensa de un proyecto de actividades con relación a la escuela respectiva a que se opte, que se habrá de presentar en el momento de celebración de las pruebas selectivas. El contenido del proyecto y su defensa por el aspirante se valorarán con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos.

Específicamente para todos los aspirantes de las diferentes modalidades de las Escuelas de Música, en el supuesto caso de haber aspirantes que estén empatados en puntuación, será requerida la realización de una obra instrumental de libre elección, cuya interpretación se llevara a cabo en el Cine Teatro "Las Vegas", de 20 minutos de duración. Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

2. FASE DE CONCURSO.

Únicamente podrán acceder a esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se podrán obtener como máximo 20 puntos. El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al baremo siguiente:

ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Arte Dramático, Grado en Artes Escénicas o Título Superior de Arte Dramático: 8 puntos.

b) Ciclo Formativo de Grado Superior en Arte Dramático: 6 puntos.

c) Por estudios realizados en Escuelas privadas de Arte Dramático (uno como máximo): 4 puntos.

d) Por la realización de cursos, jornadas, seminarios, etc. relacionados con el puesto a cubrir: 0,10 puntos por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

e) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

f) Por la impartición de clases como monitor en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 4 puntos.

g) Por años de pertenencia a grupos teatrales como director (0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos) o actor (0,10 puntos por año, con un máximo de 1 punto).

h) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos por premio, con un máximo de 0,50 puntos.

i) Por pertenecer a algún grupo de teatro de la localidad: 0,50 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS Y BAILES DE SALÓN.

a) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

b) Por la impartición de clases como monitor en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 4 puntos.

c) Por la pertenencia a grupos folklóricos: 0,25 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

d) Por pertenecer en la actualidad a grupos folklóricos de nuestra ciudad: 1 punto.

e) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS (PINTURA, ESCULTURA Y MODELADO)

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes: 8 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Diplomado en Bellas Artes: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, especialidad Artes aplicadas a la Escultura: 5 puntos.

d) Por estar en posesión del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño, Especialidad Artes aplicadas a la Escultura de Grado Medio: 4 puntos.

e) Por estar en posesión del título de Bachillerato Artístico: 4 puntos.

f) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

g) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por centro y año escolar, con máximo de 4 puntos.

h) Por exposiciones individuales: 0,20 puntos por exposición, con un máximo de 1 punto.

i) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 1 punto.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE INGLÉS.

- a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Filología Inglesa o Grado de Estudios Ingleses o Título de la Escuela Oficial de Idiomas C1, C2: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del título de la Escuela Oficial de Idiomas B2: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del título de Maestro Especialista en Inglés o Grado Maestro especialista en Lengua Extranjera (Inglés): 6 puntos.
- d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.
- e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES.

- a) Por estar en posesión del Grado en Restauración de Muebles y Maderas Antiguas: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Medio de Restauración de Muebles y Maderas Antiguas: 4 puntos.
- c) Por años trabajados por cuenta propia o ajena en empresa u organismo público relacionados con la restauración de muebles y/o trabajos en madera: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 5 puntos.

La acreditación de los periodos a puntuar se hará mediante certificado de empresa o alta en el IAE correspondiente.

- d) Por la impartición de cursos académicos completos de restauración de muebles en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos: 1 punto por curso y año escolar, con un máximo de 4 puntos.
- e) Por asistencia a cursos de restauración de muebles impartidos por organismos públicos y/u oficiales: 0,20 puntos por curso lectivo o de mayor o igual a 500horas, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

- ESPECIALIDAD: PIANO.

- a) Por estar en posesión del Título Superior de Piano: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Título de Enseñanzas profesionales de Piano: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Nivel Elemental de Piano: 4 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

- ESPECIALIDAD: GUITARRA.

- a) Por estar en posesión del Título Superior de Guitarra: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Título de Enseñanzas profesionales de Guitarra: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Nivel Elemental de Guitarra: 4 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y/o Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

- PROFESOR DE PIANO CON DIRECCION ADJUNTA

Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos de Dirección Musical: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

ESPECIALIDAD: VIENTO MADERA.

- a) Por estar en posesión del Título Superior en alguna especialidad de Viento Madera: 8 puntos

b) Por estar en posesión de Enseñanzas profesionales en alguna especialidad de Viento Madera: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Nivel Elemental en alguna especialidad de Viento Madera: 4 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 2 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

f) Por la pertenencia a banda municipal: 0,50 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

ESPECIALIDAD: PERCUSION.

a) Por estar en posesión del Título Superior de Percusión o equivalente: 8 puntos

b) Por estar en posesión de Enseñanzas profesionales de Percusión o equivalente: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Nivel Elemental de Percusión o equivalente: 4 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 2 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

f) Por la pertenencia a banda municipal: 0,50 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA CLASICA Y DANZA MODERNA

a) Por estar en posesión del Grado de Artes Visuales y Danza, Grado en Ciencias de la Danza o Título Superior de Danza: 8 puntos.

- b) Por haberse dedicado profesionalmente a la impartición de clases relacionadas con la categoría a la que se opta, ya sea en Centros privados o Instituciones Públicas: 1 punto por año completo, o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 5 puntos.
- c) Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría a la que se opta: 0,50 puntos por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

Sexta: DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases y en las que los interesados manifestarán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro procedimiento legalmente permitido, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, **dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villanuevadelaserena.es.**

En las instancias se relacionarán, por orden de preferencia, los puestos de trabajo solicitados.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del aspirante.
- b) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- c) Fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de desempleado (no obligatorio).
- d) Curriculum vitae.

Si alguna instancia adoleciese de defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de tres días hábiles para la formulación de reclamaciones.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por el mismo procedimiento que la provisional y en la misma se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección, así como la composición del Tribunal.

Séptima: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal se determinará al tiempo de hacerse pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Podrán asistir también, con voz pero sin voto, un representante por cada organización sindical con implantación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

A efectos de indemnizaciones, el Tribunal tendrá la categoría 3ª del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Octava: CALIFICACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un anuncio comprensivo de la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer. A partir de dicha publicación, se dispondrá por los interesados de un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones, transcurrido el cual y una vez resueltas las mismas, el Tribunal elevará la relación definitiva a la Concejalía delegada de Personal formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Novena: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o copia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) de los títulos académicos requeridos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

El plazo de presentación de los documentos será de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aportados los documentos requeridos, la Concejalía delegada de Personal dictará resolución autorizando la contratación de los aspirantes seleccionados como personal laboral temporal, hasta el límite de las plazas anunciadas.

Décima: LISTA DE ESPERA.

Para el caso de vacantes por renunciaciones o bajas voluntarias, por la Concejalía delegada de Personal se procederá al llamamiento de los aspirantes que sigan en puntuación al inicialmente seleccionado o, facultativamente, se procederá a la aprobación de un nuevo procedimiento selectivo. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

Undécima: PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán expuestas para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villanuevadelaserena.es, sin perjuicio de poder utilizar otros medios para su difusión.

Duodécima: INCIDENCIAS.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____, vecino/a de _____, domiciliado/a en _____, n^o _____, con DNI _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada para la contratación temporal de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2018/2019 y 2019/2020, y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria.

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, se admita al/a abajo firmante para tomar parte en el procedimiento selectivo correspondiente, en las modalidades que se señalan a continuación (márquese con una X):

ESCUELA	
TEATRO	
DANZAS FOLKLÓRICAS	
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA/ESCULTURA Y MODELADO)	
INGLÉS	
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	
MÚSICA (DIRECTOR ADJUNTO/PIANO)	
MÚSICA (PIANO)	
MÚSICA (GUITARRA)	
MÚSICA (VIENTO)	
PERCUSION	
ESCUELA DE DANZA CLÁSICA Y MODERNA	

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (márquese con una X los documentos acompañados)

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Copia compulsada del documento que acredite la condición de desempleado o, en su caso, de mejora de empleo.
- Currículum vitae.

En Villanueva de la Serena, a de Agosto de 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente instancia son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Concejalía delegada de Personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Plaza de España, n^o 1, 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz)".